

En el Registro Nacional de Cultivares se inscriben los cultivares de las especies de uso agrícola, forrajero, industrial, frutícolas, hortícolas, eucaliptus y variedades criollas a comercializar.

Para la inscripción de cultivares en el Registro se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Evaluación previa según la especie.
- Presentación del Formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro.
- Presentación de la descripción del cultivar. Cuando se trate de variedades criollas, INASE brinda asesoramiento para la descripción y se admite un rango de heterogeneidad mayor que para los cultivares convencionales.
- Muestra de referencia de la variedad en las cantidades indicadas.

El solicitante dispone de un plazo de 180 días perentorio para suministrar cualquier material o información que INASE requiera. De no cumplirse con lo solicitado, el cultivar será dado de baja del Registro sin más trámite.

El Registro se renueva anualmente, en forma automática, en las siguientes fechas:

Cultivos forrajeros: **15 de febrero**

Cultivos de invierno: **15 de marzo**

Cultivos de verano: **15 de junio**

Frutales y forestales: **1 de abril**

Hortícolas: **1 de diciembre**

Papa: **1 de noviembre**

La inscripción en el Registro se revocará:

- Si se comprueba que el cultivar ha perdido las condiciones en base a las cuales fue inscripto, o se constata falta de veracidad en la información presentada.
- Por falta de pago de la tarifa anual del Registro Nacional de Cultivares.

La inscripción en el Registro puede ser retirada a solicitud del registrante previo a la fecha de renovación automática del mismo. Esto no genera a INASE obligación de devolución de la tarifa abonada.

El Área Evaluación y Registro de Cultivares publica una lista de cultivares propuestos para su retiro. En caso de que exista semilla aún disponible en el mercado interno, se puede establecer un plazo de comercialización adecuado que permita el agotamiento de las existencias.

En caso de tratarse de un cultivar de interés general, INASE puede disponer su permanencia en el Registro.

Las tarifas se aplican de la siguiente forma:

Solicitud de Registro del cultivar en el Registro Nacional de Cultivares: al momento de presentación de la solicitud de inscripción.

Mantenimiento anual del cultivar en el Registro: la tarifa de mantenimiento anual se aplica en forma proporcional al período que reste hasta la renovación automática de la especie. En los años sucesivos se aplica la tarifa de mantenimiento en su totalidad.